



Toluca de Lerdo, México.
a 15 de diciembre del 2016.
Oficio No. 203A-1228/2016.

**LICENCIADA
ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 306, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas del Gasto Público; 7 fracción XI incisos a) y c), fracción XVI; 18 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 30 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017 que fue autorizado por la LIX Legislatura, así como demás normatividad aplicable, me permito comunicar a usted la asignación presupuestal anual de la **Universidad Politécnica de Tecámac**, que asciende a **\$42,182,089.00. (Cuarenta y dos millones ciento ochenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

Con base en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo a la distribución anexa. Los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo, se sujetarán a las reglas de operación vigentes.

Sírvase considerar, que en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017 en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; así como en las disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante señalar que en el cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el ejercicio del presupuesto autorizado, se deberán observar las siguientes consideraciones:

- I. Al cierre del ejercicio se deberá generar un balance presupuestario sostenible.
- II. Las asignaciones en el rubro de servicios personales no podrán tener incremento dentro del ejercicio, exceptuando aquellos conceptos considerados en la propia Ley.
- III. Los ahorros y economías generados por aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, sólo podrán ser aplicados en programas prioritarios determinados en el Presupuesto de Egresos y por la Secretaría.
- IV. Se deberán realizar las acciones conducentes para que el importe de ADEFAS generadas al cierre del ejercicio 2017, se encuentre dentro de los límites establecidos.

 SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

- V. En caso de contar con remanentes de Transferencias Federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio 2016, deberán atender lo establecido en el artículo 17 de la Ley en mención, por lo que no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio 2017.
- VI. El ejercicio de los ingresos excedentes, se podrá autorizar conforme a las reglas que establezca esta Secretaría. Aquellos que por su definición sean considerados como excedentes de libre disposición, deberán ser depositados en la Tesorería del Estado para su posterior aplicación conforme al artículo 14 de la Ley.

En el ejercicio de las asignaciones presupuestales, será responsabilidad de los titulares de las unidades ejecutoras, se realicen con estricto apego a lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de tal forma que sólo se ejerzan recursos que tengan soporte de ingresos autorizados y que hayan sido efectivamente recaudados, con el objeto de evitar que se generen posibles déficits presupuestales.

De igual forma los titulares deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado en el cumplimiento de las metas programadas, debiendo reportar dicho avance, conforme a la periodicidad establecida en la normatividad aplicable en la materia, así como cumplir con lo considerado en los artículos 312 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y supervisar que las adecuaciones presupuestarias se efectúen en concordancia con los artículos 317 y 317 Bis del mismo.

Finalmente es importante mencionar que, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos, esta Secretaría establecerá los parámetros para realizar los ajustes correspondientes atendiendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones específicas que se emitan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L. EN E. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS

c.c.p. Dr. Eruviel Ávila Villegas.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
M. en A. Carlos D. Aportela Rodríguez.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
M. en I. Oscar Sergio Salgado Soto.- Director General de Planeación y Gasto Público.
LAE. Edgar Martínez Novoa.- Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación.
Lic. Brenda Leticia Durán Huerta.- Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.
C. Mauricio Miranda Velázquez.- Director de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Archivo.
JGCT/CDAR/OSSS/MEPH

SECRETARÍA DE FINANZAS